



Línea de ayuda **2. Diversificación de la Economía Rural** | 1.818.191,28 €

### Operación 2.5

**Operaciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, herramientas y servicios de apoyo a la diversificación de la economía rural.**

Extraído del Anexo I de la Orden de 3 de febrero de 2026.

Línea de ayuda	2. Diversificación de la economía rural
Objetivo general	OG2. Mejorar la competitividad del tejido empresarial, promoviendo la diversificación económica, el emprendimiento y la creación de empleo, mediante el estímulo del talento, la innovación, la aplicación de nuevas tecnologías y la creación de empresas innovadoras, fomentando un entorno propicio para el progreso socioeconómico y ambiental del territorio
Objetivo específico	OE2.2. Fortalecer y diversificar la economía del territorio mediante la mejora y dotación de infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo que fomenten la innovación y sostenibilidad, junto con la promoción y formación estratégica en áreas claves para incrementar la competitividad de los sectores de actividad y un desarrollo territorial sostenible.
Necesidades prioritizadas asociadas a cada línea de ayuda	<p><b>NPL11.</b> Fomentar la creación de empleo para jóvenes y la integración de mujeres y personas mayores en el mercado laboral, especialmente a través del fomento de la innovación en pequeñas y medianas empresas.</p> <p><b>NPL12.</b> Apostar por la formación y puesta en valor de profesiones tradicionales en riesgo de desaparición que atraigan nuevos desarrollos empresariales en la zona y fije la población</p> <p><b>NPL15.</b> Creación de nuevas oportunidades de empleo vinculados al sector de los cuidados de la tercera edad para dar salida a una demanda y fijar población en la ZRL</p> <p><b>NPL16.</b> Promoción y sensibilización de la igualdad de oportunidades tanto en el ámbito laboral como familiar de la ZRL, concienciando sobre las corresponsabilidades</p> <p><b>NPL19.</b> Fomento del asociacionismo juvenil y dotación de recursos para la puesta en marcha de sus asociaciones y actividades</p> <p><b>NPL20.</b> Apoyar el emprendimiento y el autoempleo, con especial atención a mujeres a través del fortalecimiento del trabajo en red que existe en la ZRL gracias a las asociaciones de mujeres</p> <p><b>NPL21.</b> Desarrollar iniciativas de turismo astronómico y evitar problemas de contaminación lumínica que eviten su disfrute en ciertas zonas de la ZRL</p> <p><b>NPL22.</b> Cooperación e integración de personas y colectivos de otros territorios que aporten valor y talento a la ZRL gracias a sus experiencias vitales y saber hacer.</p> <p><b>NPL24.</b> Favorecer la diversificación del sector industrial y comercialización de productos que no estén ligados al sector agrícola o turístico.</p> <p><b>NPL25.</b> Incrementar la visibilidad y el reconocimiento de los productos agroalimentarios distintivos de la ZRL, destacando su valor en mercados locales y regionales.</p> <p><b>NPL26.</b> Potenciación de diferentes fórmulas de turismo sostenible, incluyendo la promoción del turismo cultural y deportivo y el trabajo en cooperación de los diferentes servicios de la ZRL vinculados al sector evitando así el desfase de alojamientos ilegales</p>
Objetivos PAC	OE8. Zonas rurales vivas OT. Conocimiento e innovación

## Operaciones subvencionables

Podrán ser subvencionables las operaciones destinadas a la creación, dotación, adaptación y mejora de infraestructuras, equipamientos, herramientas y servicios de apoyo al desarrollo económico del medio rural.

Las infraestructuras, equipamientos, herramientas y servicios subvencionados a través de la presente Tipología deberán estar destinados a prestar servicios y/o al uso general o común por parte de todos los agentes del sector, subsector o colectivo de que se trate y al que vayan dirigidas, bajo las condiciones que se determinen en la memoria de la operación para la que se solicite la ayuda. Así, la presente Tipología no será aplicable a las operaciones destinadas o que beneficien a una sola persona física o jurídica.

## No serán subvencionables las siguientes operaciones:

- a) Operaciones dirigidas de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- b) Operaciones puntuales destinadas a la elaboración de estudios, planes y programas vinculados a la diversificación de la economía rural.
- c) Operaciones destinadas a la organización y desarrollo de actividades puntuales de formación, información, promoción o demostración vinculadas a la diversificación de la economía rural.
- d) Operaciones que se limiten al simple mantenimiento o rehabilitación de infraestructuras, equipamientos, herramientas o servicios sin aportar un valor añadido con respecto a la situación original de los mismos.
- e) Operaciones que impliquen la celebración periódica de una misma actividad que ya haya recibido ayuda de Leader, sin que exista un valor añadido justificado con respecto a ediciones anteriores. A estos efectos, se entenderá que existe un valor añadido justificado cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:
  - 1.º La actividad desarrollada o la operación aborda temáticas diferentes de las consideradas en la edición anterior.
  - 2.º La actividad desarrollada o la operación amplía o profundiza en las temáticas abordadas en la edición anterior.
  - 3.º Los colectivos a los que se destina la actividad o la operación son diferentes con respecto a los de la edición anterior.
  - 4.º Las entidades participantes en la actividad u operación se incrementan o varían, en más de un 30%, con respecto a las participantes en la edición anterior.
  - 5.º Las metodologías a utilizar son diferentes con respecto a las utilizadas en la edición anterior.
  - 6.º En el caso de las actividades de carácter presencial, el municipio de celebración es diferente del de la edición anterior.

## Modalidad de las subvenciones

Reembolso de los gastos subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda en el transcurso de la ejecución de la operación, de conformidad con el artículo 83, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

## Requisitos de las operaciones subvencionables

Las operaciones subvencionables podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos:

- a) Se considerará que las operaciones son de **carácter productivo** cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
  - 1.º Cuando la operación implique el ejercicio de una actividad económica por parte de la persona beneficiaria de la ayuda.
  - 2.º Cuando las personas físicas o jurídicas destinatarias finales o que se beneficiarán de las infraestructuras, equipamientos, herramientas o servicios subvencionados sean seleccionados por la persona beneficiaria de la ayuda bajo las condiciones y requisitos que ésta establezca sin más limitación que la contemplada en la normativa de ámbito superior que le pueda ser de aplicación. En todo caso, el mecanismo de selección de los destinatarios finales deberá encontrarse recogido en la memoria que acompañe a la solicitud de la ayuda.
- b) Se considerará que las operaciones son de **carácter no productivo** cuando se cumplan los siguientes puntos:
  - 1.º Las operaciones no podrán estar destinadas al desarrollo de actividades económicas que falseen o amenacen con falsear la competencia en el mercado interior, en el sentido previsto en el artículo 107 del Tratado.
  - 2.º Las infraestructuras, equipamientos, herramientas y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las

características de la operación, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados. De esta forma, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá implicar un acceso preferente a los beneficios o recursos derivados de la operación subvencionada.

**3.º** Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.

Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo de la operación, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo de la operación subvencionada.

#### Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias podrán ser:

- a) Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro y organismos de derecho público.
- b) b) Empresas participadas por uno o más organismos públicos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 5, de la presente orden y la operación sea de carácter no productivo.

#### En ningún caso podrán ser personas beneficiarias de la presente Tipología:

No podrán ser personas beneficiarias de la presente tipología, las cooperativas sin ánimo de lucro.

#### Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán estar relacionadas con la materia o contar con las competencias requeridas para la ejecución de la operación de que se trate en el momento de la solicitud de la ayuda

#### Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Inversiones en activos materiales e inmateriales enumerados y bajo las condiciones que se establecen en el artículo 10, apartado 3 relativo a los Requisitos generales aplicables a los gastos subvencionables de la presente orden.
- b) Gastos requeridos para el diseño e implantación de servicios y herramientas de apoyo del desarrollo económico del medio rural.
- c) c) Otros gastos que respondan a la naturaleza de la operación subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta.

#### No serán subvencionables los siguientes gastos:

No serán subvencionables los gastos excluidos en el artículo 11 relativo a los gastos no subvencionables de la presente orden.

#### Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

Cuando la operación sea de **carácter productivo**, el porcentaje de ayuda será del 65% del gasto total subvencionable. La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por operación. La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Cuando la operación sea de **carácter no productivo**, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total subvencionable. La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por operación.

#### Normativa sobre ayudas de estado

Cuando la operación sea de **carácter productivo**, será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

Cuando la operación sea de **carácter no productivo**, no será aplicable la normativa sobre ayudas de estado por no entrar la ayuda en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE.

#### Criterios de selección aplicables a la línea 2 (operaciones de carácter productivo)

#### Criterios de selección aplicables a la línea 2 (operaciones de carácter no productivo)